

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-013

PROCESO: APREHENSIÓN
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO

DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO IRIARTE NAVAS

PROVIDENCIA: AUTO 18/02/2022- RECHAZA APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 18 de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -Barranquilla, febrero dieciocho, (18) de dos mil Veintidós (2022).

RADICADO : 2022-013

PROCESO : APREHENSIÓN

DEMANDANTE : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO IRIARTE NAVAS

PROVIDENCIA: AUTO 18/02/2022- RECHAZA APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre el escrito de subsanación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas GIQ-845 presentada por la apoderada judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto del 24 de enero de 2022, el Despacho resolvió:

"Mantener en secretaria por el término de cinco (05) días la presente demanda, a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo."

Lo anterior, por cuanto, "(...) la parte actora no allegó constancia de remisión del poder proveniente del correo electrónico señalados para efectos de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, teniendo como destinatario la dirección electrónica registrada en SIRNA por la Dra. Mónica Lucía Arenas Mateus, esto es, notificacionjudicial@recuperasas.com, con el respectivo acuse de recibo que permita a este Despacho tener total certeza de la remisión aludida, en cumplimiento de los preceptos contemplados en la norma precitada".

Aunado a ello, se indicó que, "(...) de la revisión detallada de los documentos allegados al acervo probatorio, se observa que, se anexa constancia de envío de aviso previo al garante, mediante correo electrónico certificado a la dirección KR 52 # 82 Apto - 203 EDIFICIO LUCCA 52, con resultado positivo, tal como se desprende de la certificación emitida por la empresa de mensajería ENVIAMOS, tal como se desprende:

No obstante, se avizora que, en el respectivo contrato de prende sin tenencia, suscrito entre las partes y el cual suscita la presente solicitud, se indicó como dirección de notificación del garante, señor GUSTAVO ADOLFO, KR 52 # 82 203 APTO 1106 EDIFICIO LUCCA 52, en la ciudad de Barranquilla, siendo esta, la misma señalada en la demanda como aquella a efectos de notificar a la parte

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext 1065 - Celular: 3006443729

www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





RADICADO : 2022-013

PROCESO: APREHENSIÓN
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO

: GUSTAVO ADOLFO IRIARTE NAVAS DEMANDADO

PROVIDENCIA: AUTO 18/02/2022- RECHAZA APREHENSIÓN

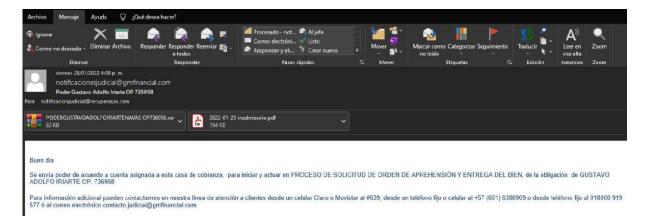
demandada.

Así pues, no encuentra el Despacho justa razón atribuible a dicha inconsistencia, de la cual pudiera concluirse que no se ha cumplido a cabalidad con el deber de enviar ese preaviso al garante, tal como lo estipula el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Posteriormente, mediante escrito del 01 de febrero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante alude subsanar la presente solicitud alegando que:

"Se permite la suscrita allegar nuevamente el poder especial conferido, adjunta la constancia de que dicho mandato fue enviado a través del correo inscrito para recibir notificaciones judiciales de la demandante; a tales efectos, téngase por subsanada la causal de inadmisión."

En ese punto, se observa lo siguiente:



Así pues, lo anterior, permite tener tal falencia como subsanada.

Ahora bien, en lo que atañe a la segunda inexactitud, esto, el aviso remitido al garante, conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, la parte demandante afirma que:

"En atención a la incongruencia presentada y con el fin de que se dé por subsanado el acápite anterior, se permite la suscrita manifestar que la comunicación remitida al garante se realizó de acuerdo a los lineamientos exigidos por la normativa vigente, numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 "el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el registro de Garantías Mobiliarias."; en consecuencia, se aporta nueva guía Nº 10021097emitida por la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. en la cual se remitió aviso a la dirección física KR 52 #82 203 APTO 1106 EDIFICIO LUCCA 52de Barranquilla, sobre la cual se aclara, es el domicilio del demandado. De igual forma se allega certificado de comunicación electrónica No. 20018699 donde se remitió al canal digital rapaztutye @yahoo.es.

Con fundamento en lo anterior de entiende que se cumplió con los descrito en dicho articulado, anudado a lo anterior, se aclara que dicha disposición no exige que la comunicación cuente con acuse de recibido positivo, sino la mera remisión de la comunicación.

Por otro lado, y conforme a los dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1676 de 2013 "el acreedor garantizado dará comienzo a la ejecución especial de la garantía por incumplimiento del deudor, mediante la inscripción en el registro del formulario registral de la ejecución, inscripción que tendrá efectos de notificación del inicio de la ejecución", de lo que se concluye que el deudor se encuentra notificado del inicio de la ejecución de la garantía mobiliaria.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext 1065 - Celular: 3006443729

www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





RADICADO : 2022-013

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.

PROCESO: APREHENSIÓN
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO

DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO IRIARTE NAVAS

PROVIDENCIA: AUTO 18/02/2022- RECHAZA APREHENSIÓN

Para fundamentar lo anterior, aporta las siguientes guías, señalando que ha efectuado el envío a dirección física y dirección electrónica:

Nti 900.437.186-2 Reg. Postal 0.169 / Lin.Min.Comun. 002498 Dir.Offi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 DFC. 1-1203 / BOGOTA D.CBOGOTA D.C. Dir.Off.Princ. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA Plax. (18)1212587 3214048283 Email daillogaleano_2@hotmail.com Web www.enviamoscym.com					201	Ofic.Or	13:39:25 rigen TRONICO	_	ESTINO ATLANTICO RANQUILLA				10021097
		F	REMITENTE						DESTINA	TARIO			
GM FINANCIAL COL						CC/NIT	IATARIO: GUSTAVO : 94383667 CIÓN: K <mark>r 52 # 82 20</mark> D:BARRANQUILLA-AT IBLIGACIÓN: 73695	3 APTO	1106 EDIFICIO LUCCA	52			
					Descripción								Tipo Servicio
												Co	rreo Certificado
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurad	lo	\$ Valor	\$ Costo Manejo \$			\$ Valor Otros		\$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	14500		24000						24000
Recibido a Satisfacción Fecha Reci DD MM Hora Recit HH MM Nombre Legible / C.C.:							Devolución Dirección Int Dirección Ent Desconocido Rehusado No Reside Intento de Traslado Descoupado Dirección no	ntrega	1. 2. 3.	ga - Fec	-	- 1	Nombre Mensajero
					•								

ENVIRMOS Convicciona S.A.	Dir.Ofi.O 1-1203 / Dir.Ofi.Prir Pbx. (1) Email dal	37.186-2 ral 0169 / Lin.Min. Dri. CALLE 97 N / BOGOTÁ D.C n. CALLE 45 No. 19-97 8122587 321 ilagaleano_2@hotn v.enviamoscym.cor	lo. 70 C - 95 O BOGOTÁ D.C. CENTRO / BUCARAM 4048283 nail.com	-	5-200 (5-7 202	echa Admisión 2-01-31 13:39:25 Ofic.Origen ISE ELECTRONICO RECUPERA	DESTINO ATLANTICO BARRANQUILLA			20018699
		F	REMITENTE				DESTINA	TARIO		
GM FINANCIAL COLON CALLE 98 NO. 22 - 64						DESTINATARIO: GUSTAVO CC/NIT: 94383667 DIRECCIÓN: RAPAZTUTYE CIUDAD:BARRANQUILLA-A' NRO. OBLIGACIÓN: 73695	<mark>BYAHOO.ES</mark> FLÁNTICO			
					Descripción	•				Tipo Servicio
									Co	rreo Certificado
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurad	o \$ Valor	\$ Costo Manejo	\$	Valor Otros	\$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	8700				8700
	Rec	ibido a Sati	sfacción		Fecha Recib DD MM Hora Recibi HH MM	AAAA Dirección En Desconocido Rehusado	DD MM A	ga - Fec	,	

En ese estado de las cosas, observa el Despacho que, aún cuando se alude haber efectuado los referidos envíos, aportando las correspondientes guías, lo cierto es que, de ellas no es posible colegir el estado del mismo, a efectos de determinar que fue efectivamente recibido, en la medida en que la casilla donde debe firmar o indicarse quién recibió con los datos específicos de día y hora, no se encuentra diligenciada.

De igual forma, en lo que concierne al envío mediante mensaje de datos, esto es, a través de correo electrónico, no se avizora en el acervo constancia del mismo o acuse de recibo emitido por el destinatario-receptor, aspecto determinante a fin de establecer la efectiva notificación en la que se hace uso de las herramientas tecnológicas.

Valga enfatizar en que, en los eventos de envío por correo certificado de manera física, es evidente la necesidad de que se tenga certeza del estado del mismo, es decir, de que fue indudablemente conocido por el destinatario, pues de otra forma cómo se podría determinar que conoció el requerimiento de que trata la norma con el

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext 1065 - Celular: 3006443729

www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





RADICADO : 2022-013

PROCESO: APREHENSIÓN
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO

DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO IRIARTE NAVAS

PROVIDENCIA: AUTO 18/02/2022- RECHAZA APREHENSIÓN

propósito de que entregue de manera voluntaria el bien dado en garantía y ello no ocurrió, máxime cuando el acreedor garantizado conoce de primera mano los datos de notificación del deudor pues reposan en documentos tales como el contrato de garantía mobiliaria y los formatos de registro inicial y de ejecución radicados ante Confecámaras.

En aras de analizar en su totalidad y a fondo lo dicho por la parte demandante, se propendió por emprender todas las acciones disponibles; luego entonces, revisadas las guías aportadas por la parte demandante, se advierte que, estas se encuentran identificadas por un número asignado por la compañía, el cual puede ser rastreado a través de la página web de la empresa de envíos.

Dicho lo anterior, se procedió a la búsqueda en la página web habilitada por ENVIAMOS MENSAJERÍA, para tales fines: https://enviamoscym.com/rastreoenvios-mensajeria.php, obteniendo los siguientes resultados:

> Envío a dirección física: Guía No. 20018699 Resultado: no existe envío.

ENVIRONS EAS	Nit 900.4 Reg.Post Dir.Ofi. 1-1203 Dir.Ofi.Pri Pbx. (1) Email dal	DS COMUNICACION 37.186-2 cal 0169 / Lin.Min.A Dri. CALLE 97 N / BOGOTÁ D.C n. CALLE 45 No. 19-97 (8122587 3214 ilagaleano_2@hom. v. enviamogs/ym.	Comun. 002498 o. 70 C - 95 OI BOGOTÁ D.C. CENTRO / BUCARAM 1048283 iail.com	- 4	2023	cha Admisión 2-01-31 13:39:2 Ofic.Origen SE ELECTRONIC RECUPERA		DESTINO ATLANTICO BARRANQUILLA			QUIA 20018699
		R	EMITENTE					DESTINA	TARIO		
GM FINANCIAL COLO CALLE 98 NO. 22 - 64						DESTINATARIO CC/NIT: 943836 DIRECCIÓN: RA CIUDAD:BARRA NRO. OBLIGAC	67 PAZTUTYE: NQUILLA-A	TLÁNTICO			
					Descripción	•				Т	ipo Servicio
										Corre	eo Certificado
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$	/alor	\$ Costo Manejo	\$ Valo	or Otros	\$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	8	700				8700
	ibido a Sati			Fecha Recibi DD MM Hora Recibi HH MM	do Ir	ción irección In- irección Er- esconocido ehusado o Reside tento de E- esocupado irección no	DD MM A 1.		IM SS	Nombre Mensajero	
	V		·		'	76					

Pastroo	sus envíos	
Enviamos Men	ensajería, Lic.MinTic. 002498, resolución de prórroga 2441 del 21 sep 2021.	
No existe ning	gún envío con el número de envío 20018699	

Por tenga en cuenta:

 Verifique la selección de la casilla Consultar por código principal, alterno o interconexión según sea el caso O SI ya realizó estas verificaciones y el problema persiste, por favor comuníquese con nosotros a través de nuestros canales de atención y con gusto lo atendere

Envío a dirección física: Guía No. 10021097 Resultado: no existe envío.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext 1065 - Celular: 3006443729

www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





RADICADO : 2022-013

PROCESO: APREHENSIÓN
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO

DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO IRIARTE NAVAS

PROVIDENCIA: AUTO 18/02/2022- RECHAZA APREHENSIÓN

ENVIRONME S.A.S.	Nit 900.4 Reg.Posi Dir.Ofi. 1-1203 Dir.Ofi.Pri Pbx. (1 Email da	DS COMUNICACIO 37.186-2 tal 0169 / Lin.Min. Ori. CALLE 97 N / BOGOTÁ D.C.: in. CALLE 45 No. 19-91 01822587 321 018361830 328 01836183 328 01836	Comun. 002498 lo. 70 C - 95 O BOGOTÁ D.C. CENTRO / BUCARAM 4048283 nail.com		202	Ofic.Ori	13:39:25 igen TRONICO	DESTINO ATLANTICO BARRANQUILLA		10021097
	Web ww		REMITENTE					DESTINA	TARIO	
GM FINANCIAL COL CALLE 98 NO. 22 -						CC/NIT: DIRECC CIUDAD	94383667		.52	
					Descripción					Tipo Servicio
									(Correo Certificado
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	0	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otro	s \$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	14500		24000			24000
	Recibido a Satisfacción Fecha Recibido DD MM AAAA Dirección Incompt. Dirección I									
No Por ② (existe n tenga en c Confirme el /erifique la Si ya realizó	iingún envi uenta: Número de e selección de la	nvío. a casilla Consu ciones y el pro	úmero de ultar por cód blema persis	envío 10021097 igo principal, alterno o ir te, por favor comuniques	ntercone	exión según sea e	deos Contáctenos v el caso. le nuestros canales de ate	ención y con gust	Recogida gratuita* o lo atenderemos.
	rese el r	número de	guía del e	nvío a coi	nsultar.					a

Así pues, acogiendo los argumentos desarrollados en líneas previas, se observa que, no obra en el expediente prueba que permita tener certeza del envío y efectivo recibo de aviso al garante, de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, lo cual impide tener por subsanada la presente solicitud, debiendo el Despacho proceder a ordenar su rechazo.

Es menester aclarar que, aun cuando mediante escrito allegado el 07 de febrero de 2022, alude complementar el memorial de subsanación no lo es menos que, la oportunidad otorgada mediante providencia de inadmisión adiada 24 de enero de 2022, esto es, cinco días, feneció el 01 de febrero de 2022, luego entonces, en ese término debía la parte actora aportar todas las constancias tendientes a subsanar las falencias indicadas por el Despacho a fin de obtener la admisión de la presente solicitud y, dado el caso que, en dicha oportunidad no lo hizo, habiéndose allegado el memorial de adición de subsanación de forma extemporánea, no es procedente admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Rechazar la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo de placa GIQ-845, promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra GUSTAVO ADOLFO IRIARTE NAVAS, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext 1065 - Celular: 3006443729

www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





RADICADO : 2022-013

PROCESO: APREHENSIÓN
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO

DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO IRIARTE NAVAS

PROVIDENCIA: AUTO 18/02/2022- RECHAZA APREHENSIÓN

- 2. Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.
- Anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b80afcb8ddfddcd916b293f38d8bca57de0d5e5a284ac37b902df512386250da Documento generado en 18/02/2022 03:02:49 PM

> Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext 1065 - Celular: 3006443729

www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co